

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Ángela Pozo
Secretaria

Olfalida Almonte Sánchez
Secretaria Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 319-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, dentro del solar No. 10-parte, de la manzana No. 878, del D.C. No.1, D.N., sector Villa Consuelo. G. O. No. 10705 del 31 de diciembre de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 319-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1996, entre el Estado dominicano y el señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 81.83 metros cuadrados y sus mejoras, dentro del solar No. 10-parte, de la manzana No. 878, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villa Consuelo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$51,206.52, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.2811

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la calle Dr. Tejada Florentino No. 21, del sector de Villa Consuelo, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 31425, Serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede, y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 81.83 metros cuadrados, dentro del solar No. 10-parte, de la manzana No. 878, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Consuelo, de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa con paredes de blocks, techo de zinc, y piso de mosaicos, con un área de construcción de 51.26 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10-resto; Al Sur, Solar No. 11; Al Este, Solar s/n; y Al Oeste, Calle Dr. Tejada Florentino.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$51,206.52 (cincuentiun mil doscientos seis pesos con 52/00), o sea a razón de RD\$287.50 y RD\$540.00 el metro cuadrado, de solar y de construcción, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$15,361.95 (quince mil trescientos sesentiún pesos con 95/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 14492, de fecha 14/6/96, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$35,844.57

(treinticinco mil ochocientos cuarenticuatro pesos con 57/00) en 107 mensualidades de RD\$334.99 (trescientos treinticuatro pesos con 99/00) cada una y una mensualidad de RD\$335.63 (trescientos treinticinco pesos con 63/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el incumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$35,844.57 (treinticinco mil ochocientos cuarenticuatro pesos con 57/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor Fabio Fausto E. Salcedo Beato, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2273, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

FABIO FAUSTO E. SALCEDO BEATO
COMPRADOR

YO, LIC. HOMERO FRANCO TAVERAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Carlos Eligio Linares Tejeda y Fabio Fausto E. Salcedo Beato, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO FRANCO TAVERAS
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 320-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juan Alberto Ferreira, relativo a la venta del apartamento No. 1-A, edificio No. 283, del Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10705 del 31 de diciembre de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 320-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor(a) Juan Alberto Ferreira.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor(a) Juan Alberto Ferreira, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apto. marcado con el No. 1-A, correspondiente al edificio No.283, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “Ciudad del Almirante, III Etapa”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$147,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2443

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet de Registro Electoral No._____,